

Proceso: Ejecutivo Singular
Rad: 2022-00027

CONSTANCIA: A Despacho del Señor Juez informando que dentro del presente proceso el apoderado de la parte ejecutante remitió las pruebas de notificación de la demanda ejecutiva a las demandados el pasado 23/03/2022. Dejo a su consideración

Orlando A. García D.

ORLANDO ALBERTO GARCÍA DÍAZ
ESCRIBIENTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 391

Con fecha 09 de marzo de 2022 la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CESCA" actuando a través de apoderado judicial, interpuso demanda para adelantar proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en contra de ALEX CHADID RESTREPO JARAMILLO identificado con C.C. 1.054.916.432.

Por estar reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022); mediante auto N° 100 se libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante (Visto a folio 5 frente y revés del expediente digital).

La parte ejecutante realizó la notificación a través del correo electrónico el día 23 de marzo de 2022, acorde con lo estipulado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, y aporta las pruebas de envío las cuales reposa en el expediente electrónico, el demandado a la fecha no se presentó a las oficinas del juzgado ni envió correo alguno presentando excepciones o alguna propuesta de arreglo o de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 09 de marzo de 2022, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este ALEX CHADID RESTREPO JARAMILLO identificado con C.C. 1.054.916.432 la suma de OCHO CIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (§ 897.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CESCA" actuando a través de apoderado judicial, en contra de ALEX CHADID RESTREPO

JARAMILLO identificado con C.C. 1.054.916.432, en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas al ejecutado, en este caso al señor ALEX CHADID RESTREPO JARAMILLO identificado con C.C. 1.054.916.432, como en este proceso no hay gastos comprobados y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman de OCHO CIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$ 897.000 M/CTE). el valor de las costas será entonces de los mismos de OCHO CIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$ 897.000 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 108 del 25 de Agosto de 2022</p> <p>ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO</p>
--

